



PERU

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 143-103
Teléfono: 051-308800

N° 155-2024/DPS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno 17 de Julio del 2024

Vistos: El expediente N° 1024 de fecha 18 de junio del 2024, Recibo de Pago N° 0046880 presentado por **HERMELINDA MAGDALENA TICONA SILVA**, Propietario de **BOTICA SAN MATEO**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10013170474**; con dirección en Av. Floral N° 827 de la ciudad de Puno y Químico Farmacéutico **LIZBETH ROSMERY SANCA SOTO**, con **CQFP N° 30931** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento Farmacéutico, con clase **BOTICA** para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con nombre comercial **BOTICA SAN MATEO**, sito en Av. Floral N° 827, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica **LIZBETH ROSMERY SANCA SOTO**, con **CQFP N° 30931**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 41 -2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 28 de junio de 2024, opina que el trámite es **PROCEDENTE** al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 36-I-2024 de fecha 04 de julio de 2024, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 36-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 09 de julio de 2024, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;



En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, de aplicación hasta la aprobación del nuevo Manual de Operaciones de la Entidad como Gerencia Regional mediante Ordenanza Regional N° 020-2023-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la **BOTICA SAN MATEO**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° **10013170474**, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. Floral N° 827, Distrito de PUNO, Provincia de PUNO, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas, cuya Propietaria es **HERMELINDA MAGDALENA TICONA SILVA**, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **LIZBETH ROSMERY SANCA SOTO**, con **CQFP N° 30931**, con horario de labor de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N°0119582.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIZBETH ROSMERY SANCA SOTO
CQFP: 30931
Gerente Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas